

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

ORDENANZA N° 3.474

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta a favor de la firma Supermercados Try – Try S.A., la fracción del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección E – Manzana 778 – Parcela “c” según plano aprobado por disposición 15503 de fecha 08/10/03, del Barrio Faldeo del Velasco Sur, ubicado en la intersección Noreste de calles públicas sin nombre.-

ARTICULO 2°.- El monto a pagar será el establecido por la tasación oficial.-

ARTICULO 3°.- Las dimensiones lineales y de superficie definitiva, surgirán de los planos de mensura y división que a tal efecto confeccionará la Dirección de Catastro Municipal.-

ARTICULO 4°.- La firma adquiriente se comprometerá mediante acto administrativo correspondiente (Escritura Pública), al mantenimiento, custodia, resguardo y parquización del resto de la superficie de las parcelas mencionadas pertenecientes al municipio, conforme a la planificación y proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.474 queda Promulgada Automáticamente en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.475

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el espacio verde ubicado frente al Hospital “Enrique Vera Barros”, comprendido entre las Avenidas Eva Perón al Este, Madre Teresa de Calcuta al Oeste, Ascazubi al Sur, y Tupac Amará al Norte, reciba el nombre de PARQUE DE LA VIDA.-

ARTICULO 2°.- El extremo Sur del espacio verde referido en el Artículo precedente, en el lugar donde se encuentra emplazada la escultura en homenaje a la mujer, se denominará PASEO DE LA MUJER.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Trayectoria Radical Concejal Sánchez Oliva).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.003

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.475/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Espacio Verde ubicado frente al Hospital Enrique Vera Barros reciba el nombre de Parque de la Vida a su vez el extremo Sur del Espacio Verde referido, en el lugar donde se encuentra emplazada la escultura en homenaje a la mujer se denominará Paseo de la Mujer.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.475/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 743

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.476

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificase el texto del Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.390, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 1°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta a favor de la firma Supermercado Mayor la fracción de los inmuebles identificados con nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 218, Parcela C (parte) superficie de 1.900,00 metros cuadrados parte de una superficie mayor, con frente sobre calle Hermana Dionisia, Barrio 25 de Mayo Norte, inmueble catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 304, Parcela “dv” superficie aproximada 1.250 metros cuadrados, sobre calle proyectado N° 4 y Colectora Ruta Provincial N° 5, Barrio Parque Industrial, inmueble sin identificación catastral ubicado en el Ex trazado de Ruta Provincial N° 38, superficie aproximada 1.250 metros cuadrados, sobre calle Malvinas Argentinas acera Sur.-

ARTICULO 2°.- El monto a pagar será el establecido por la tasación oficial.-

ARTICULO 3°.- Las dimensiones lineales y de superficie surgirán de los planos de mensura y división a tal efecto confeccionada por la Dirección de Catastro Municipal.-

ARTICULO 4°.- La firma adquiriente se comprometerá mediante acto administrativo correspondiente (Escritura Pública) al mantenimiento, custodia, resguardo y parquización del resto de la superficie de las parcelas mencionadas pertenecientes al municipio conforme a la planificación y proyecto elaborado por el departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5°.- Créase la Comisión de Control de Gestión, referida exclusivamente al objeto de la presente norma, integrada por los Concejales: Nicolás MOLINA, Marta DECIMO, Silvia BACCOLA y Jesús SÁNCHEZ HERRERA.-

ARTICULO 6°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio de comodato de uso con el señor José Santelli a los efectos de determinar las condiciones de parquización, forestación, iluminación y mantenimiento de la superficie no comprometida en la venta. Prohibiéndose el cerrado perimetral del mismo y dejando libre ingreso al público en general. Lo antes expuesto deberá ajustarse de manera estricta al plano de división aprobado. Asimismo deberá esclarecerse en forma clara y precisa que el terreno vendido no cambie de rubro comercial.-

ARTICULO 7°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento Concejal Simonetti).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.476/2.003 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 3.390/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, la venta a favor de la firma Supermercados Mayor, la fracción de los inmuebles identificados con Nomenclatura Catastral: Circuns. I - Sección D - Manzana 218 - Parcela "C" (Parte), superficie de 1.900 mts² parte de una superficie mayor, con frente sobre calle Hermana Dionicia, Barrio 25 de Mayo Norte, Inmueble Catastral: Circuns. I - Sección C - Manzana 304 - Parcela "dv", superficie aproximada 1.250 mts², sobre calle proyectada N° 4 y Colectora Provincial N° 5, Barrio Parque Industrial, Inmueble sin identificación catastral ubicado en el ex trazado de ruta provincial N° 38, superficie aproximada de 1.250 mts² sobre calle Malvinas Argentinas acera Sur.

El monto a pagar será el establecido por la tasación oficial. Mediante el Art. 6°, se autoriza al Ejecutivo Municipal a celebrar convenio de comodato de uso con el Sr. José Santelli a los efectos de determinar las condiciones de parquización, forestación, iluminación y mantenimiento de la superficie no comprometida en la venta.

Por la misma norma, se deroga toda otra disposición que se oponga a la presente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

QUE, de acuerdo al Art. 107 Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00 son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal, Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar, la Ordenanza N° 3.476/2.003, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial, Archívese.-

DECRETO (I) N° 744

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.477

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- El personal perteneciente a la Planta del municipio de la capital, encuadrado en todas las figuras que contempla la legislación vigente, deberá someterse anualmente al Control Preventivo establecido, que tiende a prevenir enfermedades graves tales como Diabetes, Hipertensión Arterial, Cardiopatías, Mío cardiopatía Chagastica, y todas aquellas que la legislación contempla.-

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0126

ARTICULO 2°.- La Dirección de Reconocimientos Médicos Municipal, es el Órgano de Aplicación de las políticas de control de salud, que figuran en el Anexo I.-

ARTICULO 3°.- Reconocimientos Médicos Municipal creará en su seno, las dependencias mínimas para su efectivo control, con personal propio del municipio.-

ARTICULO 4°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal previo acuerdo de este Cuerpo a celebrar convenios con Organismos Públicos a los efectos de que se dé cumplimiento a lo establecido en el Anexo I, que acompaña a la presente.-

ARTICULO 5°.- De acuerdo a la tarea que realizan los distintos agentes, se han clasificado y reglamentado en el Anexo I de la presente Ordenanza, como Estudios básicos, específicos, y obligatorios, todo conforme al riesgo. Los que estarán sujetos a criterio del médico actuante, en cuanto a la solicitud de otros que no estuvieren contemplados. Pero en ningún caso podrán ser suprimidos ni excluidos los considerados como básicos, específicos y obligatorios.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Menem Presidente 2.003 Concejal Baccola).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 3.477)

A N E X O I

ARTICULO PRIMERO: AGENTES MUNICIPALES EN GENERAL.-

1- CONTROL PREVENTIVO ANUAL:

Mujeres: Control Preventivo y Diagnostico Precoz del Cáncer. Estudio Papanicolau – Mamografía.- Control Laboratorio de rutina (citológico completo, eritrosedimentación,

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0126

glucemia, urea, creatinina, orina completa, perfil lipidico, Machado Guerreiro). Electrocardiograma.-

Varones: Control Preventivo Detección y Diagnostico Precoz de Cáncer de Próstata. PSA. Control Laboratorio de rutina (citológico completo, eritrosedimentación, glucemia, urea, creatinina, orina completa, perfil lipidico, Machado Guerreiro). Electrocardiograma.-

2- CONTROL PREVENTIVO EN PARTICULAR TAREA INSALUBRE – PENOSA – RIESGOSA – ENVEJECIMIENTO PREMATURO.-

2.A- Personal de Obras y Servicios Públicos: Pintores, relacionados con obra de asfaltado, construcción, carpintería, etc. Personal de Servicios Públicos: Higiene Urbana, Cementerio, Zoológico.-

CONTROL Y PREVENCIÓN DEMATOLOGICA, INMUNOLÓGICA E INFECTOLOGICA.-

Se realizarán: Esquemas de vacunación – laboratorio de rutina básico descrito en el apartado 1). Radiografía de tórax. Control dermatológico. Espirometría. Electrocardiograma.-

2.B- PERSONAL DOCENTE DE GUARDERIAS, JARDINES Y ESCUELAS MUNICIPALES.-

Laboratorio básico de rutina Electrocardiograma. Radiología columna. Psicodiagnóstico.-

2.C- PERSONAL DE TRANSITO. PARQUE AUTOMOTOR.-

Laboratorio básico de rutina. Electrocardiograma. Radiología de tórax. Espirometría. Audiometría. Psicodiagnóstico.-

2.D- PERSONAL DE ELECTROMECAÁNICA.-

Laboratorio de rutina. Electrocardiograma. Radiología de tórax. Control e incorporación al Plan de Control Preventivo de Medicina Ambiental, ejecutado por Saludo Pública de la Provincia de La Rioja, para personal expuesto a PCB, considerado en situación de riesgo.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.003

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.477/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el personal perteneciente a la planta del municipio deberá someterse anualmente al Control Preventivo tendiente a prevenir enfermedades graves tales como Diabetes, Hipertensión Arterial, Cardiopatías, Mio Cardiopatías Chagasicas, y todas aquellas que la legislación contempla.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.477/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 745

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Oswaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.478

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la **Muestra Fotográfica en Homenaje a Ramón Argentino Ávila**, en el Marco del 1° Aniversario de la creación del círculo de Periodistas Unidos.-

ARTÍCULO 2°.- Dicho evento se llevará a cabo en las instalaciones de la Agencia Provincial de Cultura, los días 19, 20 y 21 del corriente mes y año y contará con la participación de todos los reporteros gráficos de nuestra provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Blanca Serrano).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.478 queda Promulgada Automáticamente en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.479

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

ARTICULO 1°.- Declacar de Interés Municipal, la Charla Debate “El ejercicio de la Libertad de Prensa y sus Limitaciones”, donde disertará el Doctor Ricardo Mercado Luna.-

ARTÍCULO 2°.- Dicho evento se llevará a cabo en la Biblioteca Mariano Moreno, el día 23 de septiembre de 2.003, a las 20:30 horas.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Blanca Serrano).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.479 queda Promulgada Automáticamente en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.482

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Determinase, que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, ejecute la obra de Asfaltado de las calles del Barrio “Ricardo 1°”, que a continuación se detallan: Agüero Vera, Roberto Payro, Italia, Arturo Capdevilla y Esteban Echeverría desde Unidad Nacional (Ex Ruta 38) hasta Portezuelo y sus perpendiculares Públicas: a, b, c y d.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Estudio y Proyecto de Obra estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la mencionada obra, se imputará a las partidas presupuestarias del Programa de Reforma y Desarrollo de los Municipios Argentinos (Ordenanza N° 3.167).-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejales Italia Magnini y Machicote).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE OCTUBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.482/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal ejecute la Obra de Asfaltado en las calles del B° Ricardo.-

El gasto que demande la mencionada obra será imputado a las partidas presupuestarias del Programa de Reforma y Desarrollo de los Municipios Argentinos. –

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.482/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 768

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.483

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que corresponda, proceda a efectuar los siguientes trabajos sobre Avenida Leandro N. Alem:

- a) Eliminar el Ordenador Vial ubicado sobre esta Avenida y su intersección con calle Jorge Newbery.
- b) Colocación de luces aéreas intermitentes.
- c) Construcción de una elevación transversal en proximidades del Club San Lorenzo de Vargas.
- d) Construcción de una elevación transversal en proximidades del Hogar de Ancianos San José.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque de la Alianza Concejal Molina).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE OCTUBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.483/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal por efectúe, sobre Av. Leandro N. Alem, los trabajos de; Colocación de Luces Aéreas; Construcción de elevaciones transversales y eliminar el Ordenador Vial. –

El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.483/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 769

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Oswaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.484

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Aceptar la donación de las fracciones de terrenos “a”) y “b”); a la señora. Dora Virginia Adela Remis de Maciel, LC. 0.967.310 inscriptos en la Dirección General de Catastro de la Provincia, con la siguiente Nomenclatura Catastral: el primero, Circunscripción I – Sección “A”- Manzana 73 – Parcela “v” – Padrón N° 1-05320, y la segunda fracción, Circunscripción I – Sección A – Manzana 73 – Parcela “u” Padrón N° 1-02646 conforme las constancias obrantes en Expedientes G – 11363 R 96 y G 5479 R 97, donación que fuera realizada por Acta de Ratificación de Donación mediante Escritura Pública N° 8 de fecha 04/04/01, labrada ante Escribanía General Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- Las fracciones de terreno, referidas en el Artículo 1°, serán incorporadas automáticamente al Dominio Público Municipal, y destinadas a la ampliación y traza de calles.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a la recurrente del pago de derechos de tasas y contribuciones conforme lo estipulado en el Artículo 109° de la Ordenanza N° 3.008/99, hasta un monto de pesos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho (\$ 72.858), atento la valuación

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

realizada por el Tribunal de Tasaciones en el informe N° 363 producido en fecha 12/02/97.-

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento las Direcciones de Rentas, Catastro y Desarrollo Urbano, a fin de que se practiquen las registraciones pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE OCTUBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.484/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se acepta la donación, de dos fracciones de terrenos, efectuada por la Sra. Dora Virginia Adela Remis de Maciel L.C. N° 0.967.310 cuyas Nomenclaturas Catastrales son las siguientes: 1)- Circunscripción I- Sección “A” –Manzana 73- Parcela”v” –Padrón N° 1-05320- ; 2)- Circunscripción I- Sección “A” –Manzana 73- Parcela”u” – Padrón N° 1-05646- conforme las constancias obrantes en Expediente G-11363-R-96 y G-5479-R-97 Donación efectuada mediante Escritura Pública N° 8 de fecha 04/04/01, labrada ante Escribanía General Municipal. –

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.484/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 770

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.485

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase en el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, el Registro Municipal de Donantes de Órganos.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal entregará a toda aquella persona mayor de edad que concurra a las diferentes oficinas dependientes del Municipio que tienen atención directa al público, folletos informativos sobre la donación de Órganos y Actas de expresión de voluntad de donación de órganos y material anatómico, otorgada por el **Incucai** (Instituto Nacional Central Único de Ablación e Implante).-

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda y por la vía que crea necesaria, cursará a las diferentes Empresas de nuestro medio la

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

invitación a adherirse al proyecto, a los fines de que estas presenten su respectivas listas de donantes acompañada con el Acta de expresión de cada donante.-

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá designar personal para la capacitación que dictará profesionales del **Cucailar**, como así también realizar reuniones con estos, a los fines de aunar criterios y fijar pautas para la entrega a ese Organismo del **Registro Municipal de Donantes de Órganos.-**

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un Sentimiento Concejal Luis Simoneti).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE OCTUBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.485/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la creación en el Departamento Ejecutivo Municipal de un Registro de Donantes de Órganos. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.485/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda a/c de Gobierno, Cultura y Acción Social. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 771

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.486

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase en la Secretaría de Acción Social Municipal el Registro de Deudores/as Alimentarios, que adeudan tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas, fijadas u homologadas por sentencia firme.-

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Juzgado de Menores y Asesores de Menores, el listado de morosos inmediatamente de producirse la mora.-

ARTÍCULO 3°.- La Municipalidad del Departamento Capital no podrá otorgar habilitaciones, licencia de conducir nueva, renovación, duplicado o cualquier otro permiso de habilitación o concesión a deudores alimentarios en mora.-

ARTÍCULO 4°.- Excepcionalmente se otorgará licencia de conducir a quien lo solicite para trabajar por sesenta (60) días, plazo en que se deberá regularizar su situación.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demanden la implementación de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Trayectoria Radical Concejal Sánchez Oliva).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 6 OCTUBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.486/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se crea en la Secretaría de Acción Social Municipal, el Registro de Deudores/as Alimentarios que adeudan tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas, fijadas u homologadas por sentencia firme. Solicitar al Juzgado de Menores y Asesores de Menores, el listado de morosos inmediatamente de producirse la mora. La Municipalidad del Departamento Capital no podrá otorgar habilitaciones, licencias de conducir o cualquier otro permiso a deudores alimentarios en mora.

Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.486/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos, y Economía y Hacienda a/c de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 772

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.487

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.336 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.-** Establécese un adicional al personal comprendido entre las categorías 1 al 19 inclusive, y los beneficiarios de los programas de emergencia laboral (PEL, PC. PROCALA, JEFAS y JEFES DE HOGAR), que preste efectivo servicio en la Dirección General de Rentas. Dicho adicional estará formado con el 1 % (uno por ciento) de la recaudación mensual que se efectúe por su intermedio y que provenga de la aplicación de la Ordenanza impositiva vigente; el importe será distribuido en partes iguales entre los agentes beneficiados.”.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y Bloque del Partido Justicialista Concejal Fuentes Juárez).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.487/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.336. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.487/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 746

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.488

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase de los términos de la Ordenanza N° 2.225, en lo relativo a superficie mínima, al lote de terreno identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección E – Manzana 241 – Parcela 020, ubicado sobre la acera Sur de la Avenida San Francisco Solano de la zona denominada “La Quebrada”, de esta ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las diligencias de rigor, ordenando al área que compete proceda al dictado del pertinente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento los servicios que correspondan.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista Concejal Décimo).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE OCTUBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.488/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se exceptúa de los términos de la Ordenanza N° 2.225, en lo relativo a la superficie mínima a lote de terreno cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección E- Manzana 241 –Parcela 020.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°- Promulgar la Ordenanza N° 3.488/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 773

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.489

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Aceptar la donación formulada por el señor Nicolás Felipe NIETO, D.N.I. N° 6.709.274, consistente en una fracción de terreno con una superficie de 73,79 metros cuadrados (setenta y tres metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados) dada por la regularización de la Línea Municipal sobre Avenida San Francisco y calle San Antonio, que corresponde a la parcela “a” – de la Manzana 114 de la Sección E Circunscripción I – Datos obrantes en los Expedientes O-7450-S-00 y O-2187-N-01, donación que fuera ratificada en Acta de Ratificación de Donación efectuada por Escribanía Municipal en Escritura N° 182 de fecha 23 de Octubre de 2.001.-
- ARTICULO 2°.-** Dicha fracción se incorporará automáticamente al Dominio Público Municipal, incorporándose a la traza de las calles San Antonio y Avenida San Francisco.-
- ARTICULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a eximir al recurrente del pago de los Derechos, Tasas y Contribuciones, conforme a lo estipulado en el Artículo 109° de la Ordenanza N° 3.008/99 hasta un monto de pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con noventa Centavos (\$ 2.847,90) como lo valúa el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en su Informe N° 485 de fecha 16 de Febrero de 2.001.-
- ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Rentas Municipal, realícense las anotaciones correspondientes.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Machicote Jorge Vice-Presidente Provisorio a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE OCTUBRE DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.489/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se acepta la donación, de una fracción de terreno, efectuada por el Sr. Nicolás Felipe Nieto D.N.I. N° 6.709.274 cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I- Sección “E” –Manzana 114- Parcela”a” conforme las constancias obrantes en Expediente O-2187-N-01 y O-7450-S-00 Donación efectuada mediante Escritura Pública N° 182 de fecha 23/10/01, labrada ante Escribanía General Municipal. –

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 3.489/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras Públicas y Economía y Hacienda.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 774

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

ORDENANZA N° 3.490

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al evento denominado “Cero por ciento alcohol y cien por ciento diversión”, organizado por la Unidad Provincial de la Familia con la participación del conjunto La Banda Registrada, a total beneficio del Servicio de Neuropsiquiatría del Hospital Vera Barros.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.490 queda Promulgada Automáticamente en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.491

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.032, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal las tareas desarrolladas por la Asociación Civil 17 de Octubre en la Organización del IV Congreso de Historia de los Barrios de La Rioja, iniciadas en el mes de Septiembre de 2.003, en la ciudad capital de La Rioja, conforme al programa y a elaborado.-“.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento Concejal Vera).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE OCTUBRE DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.491/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.032. –

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.491/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda a/c de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 775

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.492

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa de Inspección Técnica a las instalaciones eléctricas domiciliarias a los vecinos del Barrio Rivadavia, cuya identidad se expresa en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Carlos Machicote).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vice-Presidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

(Correlativa Ordenanza N° 3.492)

ANEXO I

ORDEN	NOMBRE y APELLIDO	D.N.I. N°
1	OCAMPO, Mirian del Valle	12.330.891
2	OBUS, Valentín	6.958.085
3	QUINTEROS, Julio César	24.579.807
4	DELGADO, Ricardo	25.719.460
5	SÁNCHEZ, Cecilia	27.451.449
6	DIAZ, José Ignacio	18.562.867
7	MONTOYA, César Andrés	25.425.877
8	MONTOYA, Soledad	
9	BARRIONUEVO, Oscar Rafael	23.432.404
10	FLORES, Cristian Marcelo	27.515.115
11	MOLINA, Nidia del Valle	11.563.247
12	HERRERA, Alberto	
13	FARIAS, María	22.714.421
14	PAREDES, Alicia Luisa	18.207.279
15	CUELLO, Dalmira Rosa	
16	MELIAN, Luis	18.207.477

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 7 DE OCTUBRE DE 2.003

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.492/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se exime del pago de la Tasa de Inspección Técnica a las instalaciones eléctricas domiciliarias a determinados vecinos del B° Rivadavia. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.492/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 783

FIRMADO: Luis Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

RESOLUCION N° 1.323

VISTO: La necesidad de controlar el cumplimiento de la Ordenanza de Espectáculo Público y los requisitos que deben cumplir los locales bailables para su habilitación y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

Las facultades que por Ley Orgánica Municipal confiere a este Concejo Deliberante para constituirse en Comisión ante situaciones que son de público conocimiento.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Constituirse en Comisión los Presidentes de los Bloques conjuntamente con las autoridades de la Secretaría de Servicios Públicos, Obras Públicas y Obras Privadas, específicamente con la Dirección de Habilitaciones Comerciales y constatar en el lugar las condiciones de seguridad, edilicias conforme a las exigencias de la Ordenanza vigente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

RESOLUCION N° 1.324

VISTO: Lo dispuesto en la Ordenanza N° 3.307 relativo a la implementación de la Campaña Mundial de Detección Precoz del Cáncer de mama en el mes de Octubre de cada año y;

CONSIDERANDO:

Que, el Cáncer de mama es el de mayor causa de mortalidad femenina y que su incidencia lejos de disminuir va en aumento de acuerdo a lo que las estadísticas evidencian.-

Que, por lo anterior deben extremarse las medidas tendientes a la difusión de la necesidad de la consulta y la detección precoz de la enfermedad.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Determinar que el Departamento Ejecutivo Municipal dé efectivo cumplimiento a todo lo dispuesto en el articulado de la Ordenanza N° 3.307.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Trayectoria Radical Concejal Sánchez Oliva).-

DECRETO N° 200

VISTO: La Ordenanza N° 3.326 que instituye las distinciones personales en el ámbito del municipio del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este Concejo deliberante reconocer la trayectoria de la señora Profesora Dolores Mercedes Viñas de Noguera, en mérito a los antecedentes documentados en el expediente.-

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.326 establece las distinciones de Ciudadano Ilustre, exigiendo las siguientes condiciones:

a) Tener una importante trayectoria en el desarrollo de una actividad concreta y trascendente en beneficio de la comunidad, con el objeto de lograr la paz social, la igualdad de los hombres, la defensa de los derechos humanos, el afianzamiento de la justicia social y bienestar general.-

b) Reunir cualidades morales que sean digna de resaltar, de manera tal que permita ser considerada Persona Ilustre.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

Que, la señora Profesora Dolores Mercedes Viñas de Noguera, satisface acabadamente las exigencias de la norma y por otra parte acredita entre sus antecedentes literarios, la creación de villancicos y canciones de los jardines infantiles, con los cuales obtuvieron importantes premios. Musicalización del Himno a la Universidad de La Rioja, a la Escuela Normal de La Rioja "Pedro Ignacio de Castro Barros", entre muchos otros. Fundadora de la Agrupación Coral "Edad de Plata", la que actualmente dirige.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Distinguir como Ciudadana Ilustre del Departamento Capital a la señora Profesora Dolores Mercedes Viñas de Noguera en reconocimiento a su importante aporte a la Cultura Provincial y Nacional.-

ARTICULO 2°.- La copia autenticada del presente acto será entregada en acto público a realizarse en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Renovación Peronista Concejal Luna).-

DECRETO N° 201

VISTO: La Ordenanza N° 3.326 que instituye las distinciones personales en el ámbito del municipio del Departamento Capital y;

CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este Concejo Deliberante reconocer la trayectoria de la señora Lelia Mirta Marasco de Bilmezis, en mérito a los antecedentes documentados en el expediente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0126

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.326 establece las distinciones de Ciudadano Ilustre, exigiendo las siguientes condiciones:

a) Tener una importante trayectoria en el desarrollo de una actividad concreta y trascendente en beneficio de la comunidad, con el objeto de lograr la paz social, la igualdad de los hombres, la defensa de los derechos humanos, al afianzamiento de la justicia social y bienestar general.-

b) Reunir cualidades morales que sean dignas de resaltar, de manera tal que permita ser considerada Persona Ilustre.-

Que, la señora Lelia Mirta Marasco de Bilmezis, satisface acabadamente las exigencias de la norma y por otra parte acredita entre otros los siguientes logros: Premios en certámenes literarios en La Rioja, Buenos Aires, Mendoza y República del Uruguay. Autora del Himno de la Provincia de La Rioja, Himno a la Universidad de La Rioja, Himno a Eva Perón, etc.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Distinguir como Ciudadana Ilustre del Departamento Capital a la señora Lelia Mirta Marasco de Bilmezis en reconocimiento a su importante aporte a la Cultura Provincial y Nacional.-

ARTICULO 2°.- La copia autenticada del presente acto será entregada en acto público a realizarse en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Renovación Peronista Concejal Luna).-